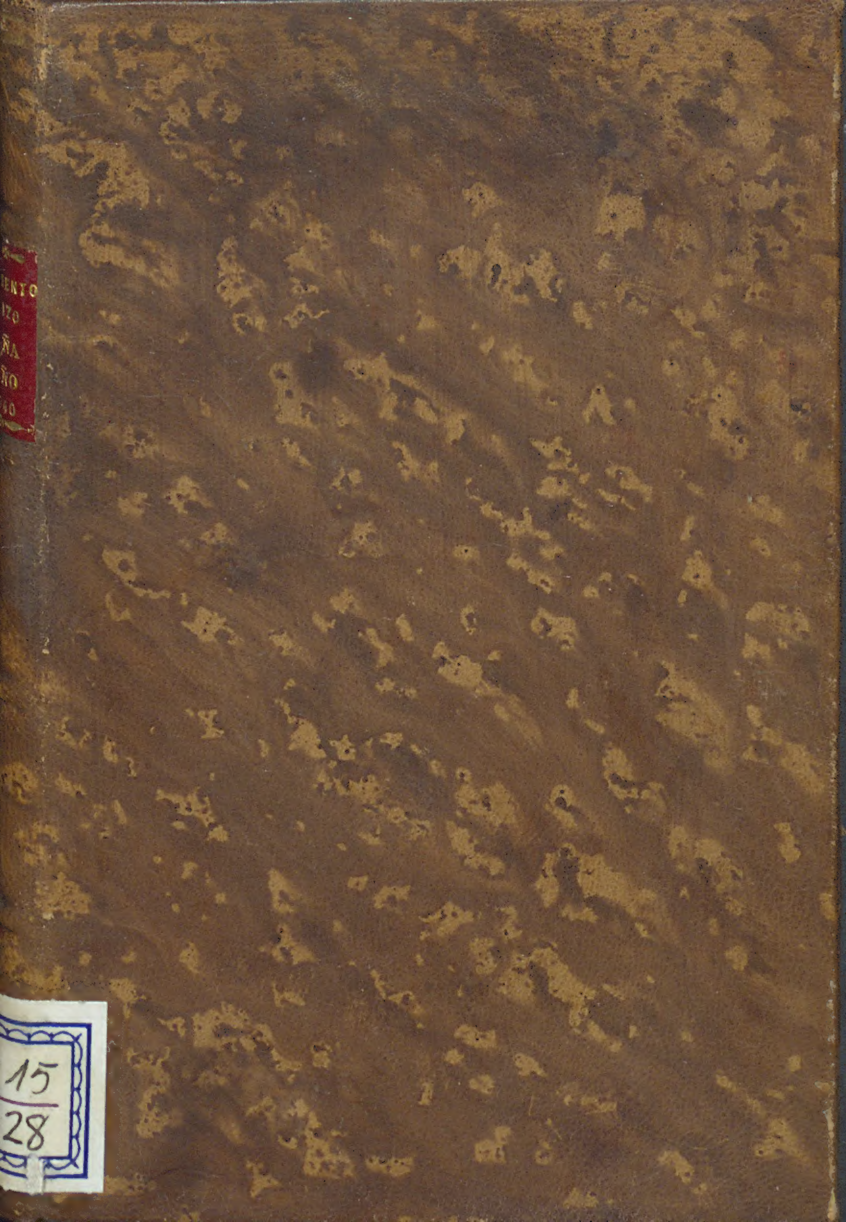

15
28





N. 1º

TESTAMENTO

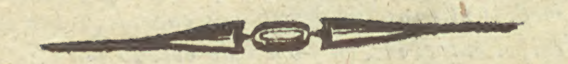
QUE HIZO LA ESPAÑA EN EL AÑO DE 1740

Por el Reynado del Sr. D. Fernando 6º

Siendo esta una obra curiosa y satirica, la que para su impresion tiene un costo estraordinario, pues contendra de 7 á 8 pliegos; ha determinado el imprimirla por núm. sueltos dando todas las semanas dos que serán los Lunes y Jueves en medios pliegos: su precio dos cuartos y por suscripcion tres rls. en forma de octavo para su encuadernacion. Las personas que gusten lo pueden hacer en las Librerias de D. Joaquin Adrian ca.

lle Dados N. 6 en la D. José Alvarez calle Génova y en la Imprenta de Dª Fransisca de Paula Esteban è Hijos calle Vizcainos Núm. 24 donde es impreso.

SEVILLA AÑO DE 1828.



TESTAMENTO.

En el nombre de la Eternidad, de la memoria de mí decadencia: Yo la España, Soberana Señora de las dos Castillas, de Leon, de Aragon, de las Andalucias, de Vizcaya: de Nabarra &c. Emperatriz de las Indias: Procuradora y Subdelegada de las Naciones Estrangeras, con pretenciones acrear à la Europa entera: á las otras tres partes del Orbe y la por descubrir en los Polos.

Declaro ante Notario (la Historia) por testigo el tiempo, y la verdad y por Albaceas y Ejecutores testamentarios al engaño, á la ambicion y la ignorancia.

PRIMERA.

Dejo por atributo á mi Nacion, el

DON de Govierno para que en ningun tiempo se pueda acertar proyecto vtil al Público, ni acertar lo que conviene á mis Estados.

SEGUNDA.

Mando, què se destierre de mis Reinos la Justicia, á instancia del excesivo núm. de Delinquentes; para que vivan sin zozobra los que merezcan un rigoroso castigo y pueda cada uno vivir en la Ley que gustare.

TERCERA.

Establco en el caracter de mi Nacion la Soberbia, que como madre de la pereza y de la ignorancia, establecerà su residencia en las Andalucias, dilatando sus dominios à las Castillas, Aragon y

Navarra, serà poco acreditada en Valencia, menos en Cataluña; y en atencion al menos precio que hacen de ella los Asturianos y Gallegos ejerciendo, oficios indecorosos los castigaré con su ausencia.

CUARTA.

Mando desterrar desde luego el merito, por lo que seràn atendidos los innumerables que de el carezen y sin el estaràn colocados en los puestos de favor y seria preciso darlos por vacantes.

Y para obiar estos inconvenientes; Destierro las Vniversidades, la Milicia, el Estado, el Clero y en fin será un freno contra los innovadores y pertubadores de la tranquilidad pùblica y habra dos porteros, La imposibilidad y el desatino.

QUINTA.

Dijo à mis succesores un Supremo Consejo de Castilla el que presidirà como es costumbre un Obispo, cuyo solo caracte le baste aun cuando no tenga los requisitos de cientifico Letrado y resuelto pues no faltara quien aconseje, para ser acertada la eleccion de dicho Presidente debiera ser personage de carrera y varios estudios, cuya autoridad bien entendida fuera el brazo derecho bel Rey y el protector de los Pueblos por que no hay duda que nn Obispo no puede esteuder sus conocimientos quanto àbraza la presidencia por no competir á su profecion y estudios, aunqne hubiera alguno capaz de ejercerla, resulta graves iuconvenientes á su Dircesis de quien es pastor y presladò en su dilatada ausencia; pero ya que se halla auto-

rizado el abuso, prosiga del mismo modo y los Consejeros los elegira la proteccion.

SESTA.

Mando, que las Audiencias de mis reinos se compongan de Colegiales cuya obligacion seria cuidarse mutuamente con preferencia á los Manteistas, pues aunque en estos recaiga el mayor merito contraen la culpa orginal, el no ser del colegio y como para ser buen Ministro, buen Juez y buen Fiscal, se necesita haber sido Abogado largo tiempo en que el estudio, esperiencia y diversidad de casos intruyen mas que los superficiales estudios de los Colegios: asi apruebo la contraria maxima por hallarse generalmente bien recibida.

SEPTIMA.

Confirmo el Consejo de Ordenes pues aunque inutil y pernicioso subsitirá tanto, quanto otros abusos que tolero. Aque fin conduze el haver creado un nuebo consejo, para solo él inspeccionar las Ordenes Militares, fingiendo un misterioso estudio; El Rey confiere las Encomiendas quando en esta sobre viene algun litigio de embarazo? no seria mas facil apelar al Consejo de castilla y establecer en cada Orden cierto número de comendadores habiles è inteligentes, para el govierno economico de cada uno?

Por consiguiente el nuebo agraciado gozaria mas presto de su Encomienda cuya annata queda para gastos de el Consejo y este no tiranisaria a Comendadores, ni Vasallos en la dilacion de sus sentencias.

OCTAVA.

No limito número de Abogados, pues en estos consiste la duracion de los pleitos, como tambien para fomentarlos en sus razones mercenarias que ni ellos mismos creen y para mantener los disensiones de las familias cuyo jugo chupan estas sanguijuelas civiles: Tampoco fijo el núm. de Notarios y Escribanos, siendo hijos lexitimos de la malicia y formarán una Hermandad con los Abogados, como la que hay entre Medicos y Boticarios.

NOVENA.

En atencion á las multiplicadas leyes, de donde resulta un chaos indifinible. Mando que no se reformen, ni recopilen (como se ha ejecutado en ala

gunos paises estrangenros) antes bien, si es posible se aumenten, con pretesto de aclararlas, con cuya confusion quede invertido el derecho natural, dudoso el Juez que sentencia y con desconfianza el sentenciado y solo sirba para enriquecer la verbosidad de los Abogados y cabilaciones de Notarios, cuyo credito pende de la ignorancia pública.

DECIMA.

Por lo que mira á las Leyes Governativas y decretos Reales, sea sugeto solo al miserable pueblo; pero no los grandes, ricos y poderosos, pues estos dicen no reconocen juridiccion y lo autorizan con la posecion que gozan de muchos siglos; en cumplir con las multas y el destierro, se reseva solo para la plebe y en esta serà, salvo, quien tenga empeño

que á titulo de piedad y caridad cristiana contribuya al perdon de el delinquente.

UNDECIMA.

Para el Govierno General de mis Reynos se nombrarà un Ministro con el titulo de Srio. de Estado. que podrá serlo qualquiera con tal que tenga los requisitos de Corte y de moda. La Sria. de Estado se compondrá de sugetos que sepan escribir, aunque ignoren el deletrear; y lo mismo prevengo para las demas Srias. pues aunque se medió un Proyecto, por el que cada una debíera estar compuesta de personas de conocida habilidad y talentos, no poniendo en la de Estado sino à los empleado en Secretaria de Embajadas, de su Govierno politico y manejo de estado, de sus in-

tereses, Comercio, Agricultura y Po blacion; con cuyas luzes deberan estar condecorados y no como meros Escribientes, sino como consejeros de sus gefes. Hé resulto lo contrario à instancia de la costumbre y suplicas de la ignorancia.

DUODECIMA.

Confirmo nuebo las maximas de mi Govierno en el que no se admitirà mutabilidab. Que se viva siempre en la buena fé, que hasta ahora con nuestros vecinos, cuya refinada politica, se ha de creér, que machinen nuestra ruina; y que el modo de conserbarnos ha de ser mostrandonos pacificos y desarmados no dando lugar à que nos sospechen de tre vidos, si nos convidan con la alianza haciendonos Abugados de nosotros, no se á de

perder la ocasion aunque sea sacificando nuestros intereses, desmostrando con la buena fe su falso proceder (que condenaran de politica moderna) y nosotros constantes hemos de perseverar aunque seamos Hebreos entre Samaritanos.

DECIMATERCIA.

Confirmo las maximas que ha siglo se siguen en mi Gavierno y mando: Que se perpetuén estas, que sera caracter distintivo de la constancia Española: Tales son, la despoblacion de mis Reynos y por consiguiente la pobreza de mis Vasallos, por cuya razon mando se borre de la escriptura aquel texto, que funda la riqueza y poder del Principe en el núm. de sus pueblos: La salida del Moro y Judio ha contribuído, no

en ella y descubra alguna ingeniosa invencion para su adelantamiento y perfeccion, por cuya razones: Mando; Que se reputen en mis reynos por oficios penosos, poco util y vil para una nacion, cuyos pensamientos son altivos; Que por lo que mira á la destrucion del Comercio y facilitar la despoblacion que son las maximas fundamentales de mi govierno. Mando, Que se desprecien como costosos y estravagantes, los proyectos de Caminos pùblicos, y Posadas, pues de ellos se sirvieron nuestros antiguos y no hemos de ser mas delicados que ellos: Que igualmente son irrisibles los que hablan de hacer los Rios navegables, formar Canales i Regadios en tierras de Secano, porque esponerse á los establecimientos Divinos que les dá su curso i los dirige, ademas que su falta la suplan los Carros, Cargas i Carretas, que gozan de este privilegio de tiempo immemorial los que se hallarian perjudicados, como tambien los arrieros.

N. 3°.

DECIMAQUINTA.

En tencion al pernicioso abuso que se ha introducido en mis reinos, con el establecimiento de algunas fabricas de Sedas y Paños, que aunque están en su niñez: mando se destruyan, para librarnos de esa molestia, lo que se conseguirà facilmente aumentando los precios de nuestros Paños, de modo que sean mas baratos los Estrangeros, apesar de los portes y Aduanas, como hoy se ejecuta: Que siendo nuestras Lanas las mas finas de la Europa, las esquilmemos, y vendamos con excesivo precio al Fabricante Estrangero, que nos las devolverà en Paños y con este adbitrio economizaremos nuestros cuydados y nos sobrarán gentes para Cocheros y Lacayos, no faltarán Estudiantes en las Vniversida-

des. como tampoco Medicos, Cirujanos, Boticarios y Escribanos, de los cuales (gracias al Cielo) estamos bien provistos.

DECIMASESTA.

Generalmente por lo que mira al Comercio, no hay que asustarnos, pues se encargarà à los Estrangeros nos surtan de quanto necesitemos por nuestro dinero: Daremos comision á los Franceses para que nos provean de Paños, Sedas, Sombreros, Abanicos. Manguitos Polvos para el pelo, y aun Mantequilla y agua de olor. A los Ingleses se mandará nos traigan algunos paños y toda especie de Quinquilleria, como tambien Relojes, de metal ò composicion que llaman Similor y lo trocaremos por el oro. A los Olandeses Lienzo, Manteca, Especeria y azucar, Los Alemanes, Vidrio

y Cristales. Los Genoveses, traigan papel y dulces: Los Flamencos, encages: Los Saboyanos, Marmoles: Los Napolitanos, macarrones: Los Suecos y Dinamarqueses, Bronzes, con que eternizar nuestra indolencia y pieles que fueron nuestros vestidos; Y aunque la España exceda en la qualidad de sus frutos à todas las naciones, no corresponde en la Abundancia por falta de labradores, pero con todo eso se permite la estraccion de trigos en los años copiosos sin reserba alguna à los Ingleses y Olandeses, encargandoles lo almacenen hasta que lo necesitemos y entonces recompensaremos su cuydado con un crecido interes.

Con estas acomodadas maximas viviremos en el trono de la ocíosidad dando la ley à estos estrangeros, que esclavo del interes y su continuo afan nos

ofrecen el fruto de sus desvelos, que compramos con la abundancia de nuestras minas: Y con el deseo que vivo de procurar toda quietud y reposo á mi nacion española y en esta particularmente á los Castellanos, Andaluzes y Aragoneses.

Mando: Que suspendan à sus Patricios de los posibles Empleos de Sangradores Vendimiadores, Cabadores y Panaderos &c. que supliran los Gallegos y Bearneses, como tambien el infinito número de Peluqueros, Sastres, y Zapateros; Cuyo fin se conseguira con la sabía maxima de preferir estos á los patricios.

DECIMASEPTIMA.

Por la Real Hacienda se nombrara un ministro ó Secretario y será de ha-

bilidad conocida para (CONTAR) su provecho. Los oficiales ò covachuelistas pueden serlo de qualesquier talento ò condicion, con tal que tengan buena letra, que es quanto se requiere: Sé establecerán oficinas y contadurias en todas las Provincias, con asignacion de unos competentes sueldos, para su manutencion y quando estos no sean suficientes que tomen conmoderacion lo que necesiten, induciendolo en gastos estraordinarios, ò borrando ceros a lo percibido de las contribuciones. Y por lo que mira a estas, que se impongan las mas que se puedan para el aumento del Real Erario y ejecucion de aquella celebrada maxima que funda la quietud de los pueblos en su pobreza.

Que se esijan impuestos con el mayor rigor y quando no tengan los Vasallos con que pagar, que se vendan sus efec-

tos y muebles aun si es necesario sus camas y hogares quando ni estos alcanzen, se podra establecer un comercio de hombres, vendiendolo al Arcenno como se hace en la America con los negros de Guinea.

DECIMAOCTAUA.

Que se encarguen los empleados en Administracion de Aduanas, Tabacos &c. para cuyos empleos se encargarán por particularidad á los Contrabandistas que como conocedores del fraude, no les podrán engañar y al mismo tiempo se conseguirá sacarlos de una vida arriesgada facilitandoles el modo de continuarla con la mascara del zelo del Real Servicio.

Mando se siga el orden regular de su manejo por ser este segun mi voluntad y costumbre, previniendo en quanto á la nueva regla para establecimiento de el Catastro, a cuyo fin, se han enviado comisionados por toda España para su

reconocimiento que se reconozcan los innumerables volumenes, que se han escrito que exceden al número de los de la famosa Biblioteca de Philadelpho y despues de haber gastado muchos años y al Rey sus thesoros, resulta una cantidad de manuscritos originales, logran un gran despacho en las tiendas de Confiteria, para cuio examen y determinacion: Mando formar la dicha junta, que es un compuesto de muchos simples, entre los quales ha introducido una confucion de lenguas y pareceres como en la torre de Babel, por cuio medio no se logra el establecimiento y en esta conformidad no sabrà el Vasallo lo que paga, ni el Rey lo que percibe. Ademas que hallandose las Alcabalas, Cientos y Millones, con una posecion casi immemorial, seria no solamente en perjuicio suio, sino en singular agravio y detrimento de su credito.

DECIMANOVENA.

Por lo que mira à la Guerra, habrà siempre un Secretario, con tal, que no haya servido

en la tropa porque si concurriese el merito, que se contrahe en esta no habria recompensa, que no procurase, ni advitrio que no admitiese para su acenso, por cuio motivo prevengo: Que sea de pluma y rasgo, por que sus disposiciones sean mas acertadas sobre el papel que en la ejecucion.

Y los Covachuelistas hán de constar de las mismas calidades porque asi mismo se require ciega obediencia en el Soldado, para obedecer la misma ciega ignorancia, há de ser en el Ministro y Covachuelistas para mandar.

VEINTE.

Mando; Que en los casos de Guerra se entregue el mando de los ejecitos al Oficial mas distinguido por su proteccion; y que en ningun tiempo se les dé á los Generales carta blanca para sus operaciones militares (como se ejecuta en Francia y otros payses) sino que dependan enteramente de la Corte, y Consejo de Guerra cuias ordenes recibírán para la direccion de sus Marchas; Empresas de Sitios: Sopresas y Batallas.

N. 4°



Por lo que mira al asenso de los Oficiales, se obserbarán las siguientes maximas.

Que se atiendan como servicios particulares las campañas de Corte y presentes de proteccion, por cuios meritos se hará la promocion de oficiales Generales; Los regimientos de Infanteria, se darán à los que hallandose con estos mismos meritos, añadiesen los de Petrimetres relamidos de bestido de gusto, zapato ajustado, peluca enclavada de moda, que parezca pelo propio y bien perfumado de olores: Para Coroneles de Caballeria, serán à proposito los que vniesen á estos meritos el Don de arbitrio, para beneficiar los quartillos de Cebada en favor suio y de los Inspectores.

Por lo que mira á asensos de Subalternos, se obserbarán los meritos de proteccion y moda; Y los que no fueren asi, no serán promovidos.

VEINTE Y UNA.

Que para el armamento de mis tropas.

Mando que en atencion á la ecasez de nuestras minas, se economice el Yerro para Asadores, parrillas Sartenes &. (que son de grande utilidad en las Cozinas) supliendo los Fusiles con cañas huecas en lugar de polvora (que se podrá emplear en cohetes) Ceniza Garbazos por Balas, las Bayonetas y Sables de madera, para que no hagan tanto daño; Igualmente se podrá ahorrar el bronce que se emplea en fundir Cañones, para Campanas, Braseros, Marmitas&. haciendolos de carton las balas, bombas y granadas de papel.

VEINTE Y DOS.

Ordeno que no se fortifique plaza alguna, que las pocas que estan se deshagan insensiblemente no permitiendo á los havitantes no se sirban de sus fabricas particulares de otra piedra

que de las fortificaciones, con cuio beneficio podrán ensancharse las ciudades, que estaban reducidas á la estrechez de sus muros; Y en atencion à la paz y buena armonia, que tengo con mis Vecinos (de cuya buena feé no puedo dudar) Mandoque se reformen todas mis tropas que son de grande coste para mi Erario; Y mas atandiendo á las repetidas instancias de la toga y estado Eclesiastico de cuia insolencia y atrevimiento forman repetidas quejas: como tambien la suma de su ahorro, se empleó en Operas, Musicos, Bufones cuio merito no está bien recompensado, para que se logre la insensible reforma de mis tropas se sigan las siguientes maximas.

Disgustar á los Oficiales de meritos, no acendiendolo y notando su zelo de impertinencia y cavilidad, maltratar al Soldado, permiti á los Sargentos y Cabos los castiguen con palo de modo que los exaspere la afrenta.

Que siendo tan reducido su pie, se minore ä titulo de Capilla y Hermandad que es para ... con titulo devoto.

Qué no se castigue la desercion con pena de muerte (aunque lo manden las ordenanzas) y en esta conformidad conseguiràn mayores ventajas los Capitanes de aquellos desertores, que se arrestasen condenandolos à un año de prision, cuyo pre sera su lucro, y libertad para el soldado. Que el soldado, que no quisiere cumplir el tiempo de su enganchamiento se acoja à el empeño de alguna dama, que autorise su pretension con el coronel y capitán. Ultimamente para hacer enteramente despreciable el servicio de la tropa, y envilecida asi, conseguir su reforma: Es mi voluntad se continue lo que hoy se ejecuta en los tribunales de justicia, donde sentencian á servir al rey, por cierto numero de años, á los asesinos: ladrones; y contrabandistas, de donde resulta, que dando-

se por castigo, y como ignominioso. solamente los picaros serán acrehedores de justicia al real servicio, y en tal caso los hombres de bien padeceran en su reputacion, por hallarse comprehendidos en la afrenta.

VEINTE Y TRES.

Por lo tocante á la marina habrà un Secretario con sus oficiales covachuelistas, que no han de ser del oficio, ni han de tener conocimiento del mar, ni aun por pintura.

Mando, que se dejen los puertos tales como los dispuso Dios, por que ya he declarado no se intente cosa contraria a la voluntad divina, por cuya razon, se quemaran, como perniciosas invenciones los gangiles, pontones, gruas &c. y se interrumpiran los trabajos del Fer-

rol, cartagena &c. aunque de esto ha resultado algun beneficio en lo hurtado. Que en cuanto à la construccion de navios, repruebo la española, y acepto la inglesa, con cuyo trueque. ambas naciones negociarán sus reciprocos intereses, para sus respectivos fines: que los oficiales de marina tengan los requisito de proteccion y moda: que no hacia mas embarcaciones, que las precisas para el trausporte del oro y plata de indias, reformando las restantes, como cortosas é inutiles á nuestros pensamientos pacificos, y al mismo tiempo ahorro considerable de maderas, que lograrán mas util empleo en puertas y ventana, como tambien para carbon, y encender chimeneas, en atencion á la escasez de nuestros bosques.

Que la reforma de las galeras la encuentro ajustada à los intereses de los

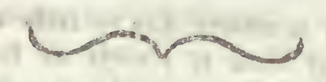
Berbericos, pues sin ellas sefranquea entera libertad á su comercio de hombres, siendo una nacion tan pobre y miserable, que es justo se mantengan con los desperdicios de la nuestra, y asi se logra la ruina del limitado comercio de catalanes, y mayorquines, cuyo aumento seria indefectibles, Se cedera à los berbericos el señorio de nuestras costas, con el ejercicio del alto, y bajo imperio; ya que en otros tiempos lofueron de toda españa por dilatados siglos, razon es sè les conseda algun privileglo excesivos.

Que se busque el modo de inutilisar el establecimiento de los javeques, nombrando para su mando gentes sin esperiencia, ademas de no ser embarcaciones adaptables a la delicadez de sus oficiales, que pierden con el correo el dar caza a los puertos, para la provicion de

carnes, frutas &c. y por consiguiente se facilite este mayor alivio a los argelinos que vienen a comerciar a nuestras costas sin el menor recelo, con que se logra una buena correspondencia entre ambas naciones.

Que no se admita el proyecto de cierto ministro, que quiso establecer la paz en africa, pues nunca resultarian a esta mayores ventajas, que las actuales, como tampoco el abolir la redenciones de cautivos, pues seria contra los intereses de dos religiones, cuyo interpretado instituto es ya la piadosa maxima del rescate, que son las mismas de los berbericos, cuyos trabajadores son los Españoles.

N. 5º



VEINTE Y CUATRO.

Dejo á mis herederos unas preciosas (Americas) po.e.iones. que me adquirió un genoves, destroncando emperadores, y esclavizando la libertad á unos p.eblos, á los que no tuve mas derechos que ellos á los mios: pero haviendolo consultado con la ambicion, y la fuerza me lo aprovaron, y ahora declaro la usurpacion, y el engaño, con que poseo tan dilatados dominios, para que sean tan atendidas sus razones. y las justas quejas, que contra mi promueben escier o que no poseo mas que lo critico de la costa. con algunas islas y una muy corta porcion la Fran.ia, y la Inglaterra, pero la industri. de estas provincias, ó potencias ha sabido utilizar lo esteril de sus colonias con su aplicaci.n y mi descuido.

Para su manejo hay un tribunal en Madrid, que se llama el consejo de Indias y una Secretaria en Palacio, ambas igualmente bien compuestas. No es poca admiracion á la Europa, la sagacidad de tan estendidos dominios, puesciendo los consejeors sugetos que apenas han salido de los limites de España, y muchos, ni aun de los de su casa, cuyo conocimiento por lo tacante á la America, no lo han adquirido por sus propias noticias, como tampoco por la aplicacion á la lectura, es incomprensible, y problematica la decicion; pero tengan entendido quantos lo ignoran, que su ciencia es infusa, y se confiere con el empleo.

Para los virreynatos, y gobiernos es mi intencion se nombren los mas necesitados para que consigan por este medio establecer poderosos Mallorazgos, comprar titulos que consten en pergaminos, para divercion de la polilla, cebo de la vanidad.

Encargo á estos, no se opongan con el rigor que deben, y previenen las Reales cedulas al Comercio de las naciones estrangeras, que llamos

contrabandos, concediendo para este fin, un tacito permiso mediante algun interes, por los riesgos à que se exponen los governadores, que lo permiten, si son descubiertos por el Comercio. Y aunque por lei establecida no se pueda hacer sino por Españoles, serviran estos de "testa ferra,, para las ganancias de los estrangeros. de quienes sean los generos, y productos.

Que por lo que mira á las vejaciones, que se ejecutan con los Indios, permito se continuen, por el util que de ellas se consigue, sin temores que lleguen á oidos de la Corte Y aun cuando esto suceda, no estan atendidas las razones de estos infelices, por que el mismo sudor, que emplearon entrabajar las Minas, y en servir al Despotismo de sus amos, sera en esta acasion su mallor euemigo en los registros, y Aduanas de Cadiz, no se manifiesten los caudales, segun su cantidad, sino segun la volnntad de sus dueños, para la paga de los derechos reales lo que podran conseguir, sacrificando una cor ta porcion en regalos, i defraudar en mucho.

Por lo que mira à la tropa, fortalezas, i demas petrechos de guerra, lla he declarado, no

se provea cosa alguna, pues por este medio se restituirà insensiblemente la libertad à aquellos infelices reynos, que llorando en su esclavitud, se armaran al fin de su furor, para recuperar lo que es suyo, y yo me libraré de este escrupulo, que me atormenta en mi ultima hora: el honor fantastico de la posesion le doy à los Españoles; pero el usufruto a todas las naciones de la Europa, y particularmente al Ingles, y Frances à quienes permito (confirmando lo que llevo dicho) que en util de los Governadores, y sin escandalo, puedan comerciar por si mismos y que los guarda costas, los ayuden en cuanto puedan.

En las actuales pretensiones de los Portugueses, se les conceda por complacerles lo que pretenden aunque sea en conocido perjuicio de la España.

VEINTE Y CINCO.

El estado Eclesiastico de la España, no se quejará de mi generosidad, pues he procurado su aumento, despojandome de la mayor parte de mis bienes, para el establecimiento de innumerables vasallos, que debiendose aplicar al arado, y otros empleos de fatigas, é incomodidades, consiguen por este medio mayor lucro, ninguna inquietud, y el respeto debido à su caracter, al que nunca pudieron aspirar por otro camino, que este: es cierto que mis Arzobispos, Obispos, y Prelados, son los mas ejemplares de toda la Europa, por sus sanas costumbres, piedad y limosna, pero no el comun del clero, cuyo excesivo número no es capaz de recivir norma, y arreglar sus costumbres; esto es en cuanto à lo general: gran culpa tiene

los Obispos, por la facilidad de su admision. sin pasar al rigoroso examen de vocacion, capacidad estudiosa, y congrua, por cuya razon se aumenta y multiplica tanto su número, que excediendo al de seglares, recelo no basten estos para ayudarles á misa; pero ya que la facilidad de los Obispos les franquea el logro de una vida descansada, y respetable, permito que todo padre de familia pueda eutrar sus hijos desde la infancia en la carrera Eclesiastica ponderandoles por una parte la miseria de la familis, y la aplicacion del seglar, para ganar el sustento de su vidad con el sudor de su rostro.

Por otra parte el rigor de las leyes, à lo que no se sugeta el Eclesiastico, por abuso (pues la ley del Rey, es ley de Dios, como Subdelegado suyo en la tierra) bien, que las de la disciplina

Ecleciastíca no son menos rigorosas que las cuales, pero como nadie obliga á su odservancia, tampoco se ejercitarà en su obediencia.

Y ultimamente el gran beneficio, que resulta á sus familias, haciendo francos de contribuciones sus bienes, á titulo de congrua.

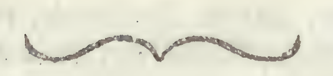
Mando, que por ningun tìtulo puedan las Justicias Reales poner la mano sobre las personas, que gosen el fuero y Rentas Eclesiastica cuyo número es infinito, aun cuando huviera cometido el delito mas enorme.

Que el Eclesiastico ò religioso &c. que no quisiere obedecer á sus inmediatos superiores, proteste, apelando al Nuncio, cuya autoridad ilimitada. comenzò entiempo de Carlos V. y oy con mas profuudas raices, sirven de recurso à la inobebiencia, quien la sostiene

por el interes, que le resulta. y potestad absoluta, de que de frauda á los pastores de la Iglesia, y decoro del rey: que los Santos concilios, y canones prohiban á todo Eclesiasticos las asistencia a las fiestas profanas. como son las de Toros. Comedias, y con mayor rigor el ver ajusticiar, como tambien comerciar llebar armas, disfrazarse con la inicua Mascara de la capa, se les permite, no obstante; y que se tenga por ridiculo y fastidioso el Prelado, que rigido obserbador de estos decretos los pusiere en ejecucion, la que no conseguira para los obstaculos, que pusiere la costumbre, y la inobediencia.

1. Confirmo el aumento de beneficios simples, que facilitan a los Eclesiaticos mayor comodidad, pues no precisan a mas obligacion que la del oficio divino y contra el proverbio.

N. 6°



VIVIRAN DEL ALTAR, SIN SERVIRLE. No han faltado nimios celosos, que propongan la abolicion de estos beneficios simples que debieran llamarse "Decreto,, hijos de una ingeniosa abilidad, para adquirir conveniencias, arrinconando obligaciones.

Permito, que los canonigos beneficiados &c. que no quisiere asistir al coro por la incomodidad de las horas, lluvias, mal tiempo, ò diversion, no seles obligue, y seles pague su renta, á pesar de los estatutos canonicos, pues no es justo se fatiguen en una carrera, que tomaron por voluntario descanso.

Mando tambien, que no se lespermita

mas libros, que su Brebiario, para que no se les canse la vista, y el vulgo este en la crehensia que son doctos, entendidos, y no se engaña, pues la mayor ciencia, es vivir con plena satisfaccion enagenando obligaciones, pues como ellos sepan contar la renta diaria que gozan, saben muchos: y si los canones prohiben a las Iglesias, que tienen diezmos, y primicias el recibir dinero por la Administracion de Sacramentos como Bautismos, Matrimonios, y Entierros. no obstante, mando lo contrario, prebiniendo qué no será Bautizado, ni casado ni enterrado quien no pague segun tarifa: que como todos no gozan de iguales conveniencia, segun estas, se arreglarán los Funerales, y asi será acompañado el Cadaver por mas ò menos Sacerdotes. con mayor ó menor números de achas; el paño funeral, el quejido de las Campa-

mas, y aun el oficio divino serà comprehendido bajo de estas reglas, y esta vana idea se introducirá por moda para que tengan mas, que llorar las familias, que careciendo del padre, hermano marido &c. gasten igualmente en la tristeza de Entierro, que en la alegria de las Bodas.

VEINTE Y SEIS.

El estado religioso se compone de muchas ordenes, que cada una difiere de la ortra (por corrupcion del siglo) en celo, ambicion, número, riquezas; las unas poseen rentas fijas, las otras son por instituto mendigantes, aunque igual mente ciertas; La religion de Santos Domingo (Antipoda de los Jesuitas) serà rica, pero no de las mas ambiciosas; estendera sus dominios en la dilatacion de los mios, y cada comunidad sera nu-

merosa: confieso la soy deudora á dos Santos Institutos: El uno es el Rosario, y el otro la Inquisicion, por cuyo medio veo propagada en mis estados la verdadera religion y la tranquilidad, que toda la europa admira su punto de sectas: los dominios son francos en el trato, y cada individuo procurarà para si la peseta de la Misa. el chocolate y tabaco que necesite; su comida será abundante. bien, que á la moda de sus refectorios, esto es, mal guisado.

Los Garmelitas calsados (cuya religion es de las mas antiguas, y no de la mas poderosas) adquirirìn para el convento y tambien para el individuo, aun que les costarà algun trabajo, por no ser de los de más sequito en el vulgo.

Los religiones de la Merced, y de la Trinidad, vivirán del mal ageno, pues

ademas de las rentas, que procurarán por industria. tendrán las de la redenpcion de cautivos. Les permito, que dejen su primer instituto de rescatar á los cristianos oprimidos en su esclavitud no con el dinero, sino con sus mismas personas, esponiendose á los trabajos agenos, por sola caridad. pero ya que se ha encontrado el acomodado arbitrio del dinero, que suple todo, se sirban del y con este se socorran los miserables argelinos, para que impongan censos en España.

Los Minimos se industriaran para comer buen Pescado, y el mejor Aceyte, pero no seran de los mas estendidos, ni de sequito.

Los Bernardos: Basilios: Geronimos; y silencioso Cartujos, poseeran cuanto alcance su vista: comerciaran, ò abarcaran a si todos los ganados, lanas, aceytes

Vinos, y trigo de cada provincia, habrà pocos que vivan en poblado, por que sus negocios es tan en el campo vestiran bien comerán mejor y henchirán el hueco de su piel, à pesar de la incomodidad del coro, sobre todo los Cartujos perdonan el hablar, aun que no las otras para su aumento: serán señores de lugares. con plena jurisdicion que aun que impropio lo autorizo, y confirmo.

Los Jesuitas, aunque nacieron tarde, se les adelanto el completo de riquezas, pues iguallan y seguramente superan à la juventud, por cuyo medio logran su aflicion, captan su voluntad, y sus intereses, y en cambio de esto, les dan un corto y superficial conocimiento de las ciencias, es cierto que sabran la Doctrina, que es el fundamento de todas; se introducirán á Confesores de los Principes, y Magestades para lograr su confianza; nosefamiliarizarán con el bajo pueblo, y adquirirán la benebolencia de lo nobles; para ser admitido en la Religion se requiere pruebas de ingenios de sabios, ó ricos y aun entre estas qualidades no se despreciará

la de nobles; sus Conventos, sellamarán Colegios, y serán Palacios: sus celdas, aposentos su título no sera de fraile, sino de Padre sus Legos, no se llamarán Hermanos, sino coadjutores: No tendrán Coro, y en fin nada de lo que pueda confundirlos con las demas religiones; Tampcoo al ternará con el Clero en Procesiones, Entierros, y demas funciones pùblicas y de este modo, ni serán frailes ni clerigos, sino solo lo que ellos quieran; esto es originales, sin copia; No tendrán Confradias, como las demas religiones sino congregaciones de la primera nobleza, de la gente mas ricas.

Ademas de sus crecidisimas rentas, poseeran dominios en calidad de principes absoluto como en el Paraguay ya se les vä proporcionando otro en la califormas; aunque han perdido el credito en China, por haverse introducido como Mahometanos ingnorantes, y no como Apostolicos Misioneros, por que contemplando politicas no reprueban la adoracion del falso Dios, á pesar de los inmensos bienes, que poseen, y de los que diariamente acomulan con sus

indîviduos los mas infelices de todas l s religio nes, los que disimulando su abcrturado cora-zon y risueña alegria, viven mas remotos de ella, su gobierno interior asperisimo y su ali-mento escaso, cada uno es espion de su compa-ñero, el Rector de la comunidad, y es e es avi sado por otro, que ignora, el rector del pro-vincial·: el provincial por otros, i el general por toda su religion.

Es cierto, que pueden gloriarse de mandar en mis dominios con absoluto imperior, i mu-cho mas, en los de la America, don e el celo de religion dis,raza las ambiciosas idea de su mallor aumento, gobernarán las conciencias de los principes, á culla vista ceden sus Ministros internarance, por consejeros, contemporizan politicos; Y en fin, les concedo el privilegio esclusivo de que todos se postren a supresencia, los unos, por temor, i los otros por apaciona-da locura.

N. 7°



Los agonizantes, Clerigos menores, y todas las demas religiones, que poseen rentas estables se pueden valuar por las antecedentes y se reducen todas á dos puntos, al cimiento personal de ellas, y al de sus riquesas, para las que pondrán los mas eficazes medios, que dicte la ambicion &c.

La Religion de la Escuela pia, pudo ser util por su establecimiento pero no lo es por la inobserbancia y aunque hoy es perjudicial.

Mando, se continue por evitar escandalos, que resultarian de su reforma, su fin, no es mas que enseñar á leer y escribir á los niños, con perjuicio de los Maestros de Escuela de cuya emulacion resultaba la mejor enseñanza, estos los ponian y ecxaminaban los Magistrados de las ciudades. es cierto que los esculapio se han introducido bajo el piadoso pretesto de enseñar

de valde à los pobres. y no hay duda, que es loable pero reflexcionando las ciudades, se han impuesto un censo bolumario y perpetuo, cediendoles algunos bienes, y poseciones; para este fin se verá lo ecesivos de los gastes (sin contar lo que adquieren por su industria) eceptos á la inspeccion del pùblico, á la que estan sugetos los Maestro de Escuela. y sin la emulacion que reyna en estos, aunque para tan justo fin señalasen las Ciudades un número fiijo de Maestro y los asalariasen, no serian, ni conmucho tan costosos, y mas utiles, por ser escogidos, y examinados entre los pretendientes, cotegese por lo que cuestan unas comunidades, cuyos Combentos Iglesias, vestido y gasto personal sin las urgencias propias, suben á crecida sumas, las que salen del público, y por consiguiente se defrauda á este con titulos caritativos, y apariencias de intereses no contentos con el privilegio que gozan, hán pretendido establecer ceminarios, á imitacion de los Jesuitas, y para semejarse á estos en algo, han empezado alargar sus capas, ò mantos, de lo que les

Jesuitas estan algo zelosos, por que no quieren que alguno se les parezca,

La Religion de san Juan de Dios, que á titulo de Hospitalarios, se han introducido en todas mis Provincias, apoderandose en varias partes de todas las rentas destinadas para Hospitales, y logrando fundadores de intenciones piadosas pero mal entendidas en otros. Soy de dictamen, continuen en su ejercicío, apesàr de las repetidas instancias de la razon; cotegense las rentas de los hospitales de san Juan de Dios con otros de iguales fondos administrados por los Magistrados, y se verá en estos la mayor abundancia; la razon es palpable: Los Hospitales de san Juan de Dios, hán de sustentar un crecido número de Religiosos, cuyo vestido, comida y demas comodidades personales es el primer objeto de sus prelados, y el ultimo son los enfermos. Con la Renta de sus Hospitales, se han de hacer los gastos de su Religion, como son Provinciales, Generales, y demas aunexos á la Corte de Roma. Nadie puede pedirles quenta de la Administracion, y por consiguiente

mantienen un corto numero de enfermos, y estos mal asistidos, pretestando la deterioracion de sus Rentas, ó sulimitada fundacion maxima estáblecida es de las Religiones, ponderar su miseria cuando mas poseen, para captar lo mal entendida piedad de alguna rica muger, ó de algun decrepito anciano, que juzgan asegurar su salvacion, desposeiendo á desvalido parientes, ó á los pobres necesitados, hijos primogenito de la Iglesia.

Al contrario sucede en los que estan Administradores, que son los Regidores, ó ciudadanos distinguidos, que guiados del honor, y piedad, dirigen su mira al logro del bien público, y este es su solo interes: dan anualmente exactisimas quentas de lo gastado, y persivido: Las Hermandad de dichos Hospitales, compuesta de la primera nobleza, contribuye no poco con sus Limosnas, personal asistencia al mayor alivio, y comodidad de los enfermos; y bien, que esta razones parezcan solidas, mando no se admitan por que sería la ruina de la Religion de san Juan de Dios, prefiriendo el bien estar al del Público.

Las Religiones mendigantes, no pueden gozar por instituto de Renta estables; pero sebuscarà un arbitrio, que con servando las apariencias logre el efecto: La de san Francisco que es tan númerosa, y con ella todas sus reforma admitiran quanto dinero les den, à titulo de sacristia, que es un mayorazgo sin malos años, y lo mismo prevengo á los Trinitarios descalzos, y Cayetanos. Los Capuchino de austera vida, é irreprensibles costumbres, mando. que vivan en la miseria, por que son tan ignorantes y tan poco industriosos, que no han savido interpretar sus institutos para procurar sus mayores conveniencias: Sus Conventos destruidos, por falta de medios, y reducidos á la lobreguez de sus Claustro: Las Iglesias pobres desconocen la diestra mano del Pincel. la artificiosa escultura, y los replandecien

tes dorados: su comida escasa, sus gargantas endurecidas con el continuo coro, vertido de burdos, remendados sayales, y retirados del trato de las gentes, en la soledad de sus celdas, pues si de estas salen, es solamente para fines espirituales, tan utiles al pobre desvalido, como al rico poderoso: mando, se reputen por plebe Ecclesiastica y como tal la desprecie al vulgo.

Nosé, que harà de mi los Carmelitas descalzos, que siendo de los últimos, han sabido mas que los primeros, sus pasos comedidos, que parezen, no moverse, vuelan cabizvajos, y es por que desean fuera suya quanta tierra pisan; sus medidas palabras, cautivan como sirenas: El dinero de los moribundos todo se admite, á titulo de sacristia: un moderno comercio de Trigo. Paja, y Cebada, suple los gastos de comunidad: una Taho.

na y Horno, con pretesto de suministrar el Pan al Convento, lo venden al Público, y aun pretenden el agradecimiento como singular favor; vaster decir, que los Jesuitas embidien su refinada politica, y los miran como antipodas desacreditan la suya, bien que estos à la sordina, y aquellos á la descubierta, son partos de un mismo siglo,

Por lo que mirá á los Combentos de Religiosas no seràn de los mas opulentos, y acomodados debiendolo ser de todos modos, en consideracion á la rigorosa clausura, que profesan y à la forzada vocacion çon que entran, siendo maxima general en los Padres de familias. persuadir á sus hijas por particular fin de conveniencia; las razones, que inducen à los Padres à esta persuacion, son, ò la desgraciada fealdad de una hija, ò la economia de un dote mas creci-

do, que el de Religiosas, cuyas razones me parecen tambien fundadas, que no me conpongo á ellas, por haverlas autorizado la ignorancia; muchos son los Comventos que estan vajo la direccion de los Religiosos de su orden, y las sugetan con una dependencia absoluta, lo que no sucede con los Eccleiasticos á cuyo cargo estan cuyos precisos gastos de Provinciales, y General, á que contribuyen con los limitados fondos de sus Rentas, y en particular a sus Directores con Chocolate, Dulzes &c. que como ambrientas Sanguijuelas desustancia sus haberes.

N. 8º



Esto es lo que seme ofrece generalmente prevenir al Clero, y Comunidades. á quienes declaro por mis Herederos legitimos, y reconosco, obligandoles empero á que asistan en mi Entierro. á celebrar mis Honras y Funerales anualmente dejando á sus desmensurada ambicion todo el ambito de mis dominios, que sugetarán á sus leyes, bajo del respetable titulo de Religion y piedad.

Escierto, que se quejaran mis pueblos de la pobreza en que los constituyo pero tambien les franqueo la ambiciosa carrera de la Iglesia por cuyo motivo se miran como deprabados, y hereticos, los que propongan la limitacion del estado Ecclesiastico tanto en sus Rentas, como en su número personal; Y quien pudiere será recivido sin mas merito, que el de la Demanda;

que los Santos Concilios, Canones, y los Estatutos de los Fundadores de las Religiones, se recojan como molestos nimíos, escrupulosos. y se archiben sin dejarlos ver á nadie, para que no halla quien los aga valer. y no los mando quemar, por evitar escandalos, y guardar formalidades.

Habiendo dispuesto yá de lo especial de mis Bienes, solo me ácuerdo algunas advertencias, que exponen, las que ejecutarán mis herederos, y son las siguientes.

PRIMERA,

Que no se ejecuten las leyes, que previenen rigorosos castigos contra los hurtos; por cuanto en tal caso, seria insuficiente el número de Berdugos, y el de Patibulos, para tan innumerables delicuentes, y como entre ellos hay muchos de alta gerarquia, se mancharia el lustre de sus

familia enteramente en el reyno con la ejecucion del castigo.

SEGUNDA.

Qué no lleguen á oydos de la Corte los tristes lamentos de los pueblos, que grabados de Contribuciones, y afligidos con las extorciones y tropelias de los Ministros Reales, lloran su deplorable estado, en el silencio de su opresion.

TERCERA.

Que se destierre de mis Reynos, y se trate como extravagante (segun hé prevenido) el proyectista, que se atreba á proponer la composicion de caminos, procreacion de Bosques, Navegacion, canales, y Establecimientos de Hospicios, y Hospitales.

CUARTA.

Que se quemen publicamente las Imprentas, para que se perpetué la...... Madre de la ignorancia, y que si quedaré alguna por particular

privilegio. sirba solo para imprimir Romanzes, Calendarios, y Novelas, para diversion de los ociosos.

QUINTA.

Que en cuanto á las ciencias, no se innobe cosa alguna, pues estamos mas adelantados, que nuestros ascendientes los godos, que haviendo introducido la ignorancia en toda Europa se domiciliaran en España, cuyas preciosas maximas se han de conserbar, para beneficiar la antiguedad de nuestro origen, y costumbres.

Es cierto que nos aventajamos á estos, pues notubieron Unibersidades como nosotros, tales son las de Salamanca, Alcala, Valladolid, Zaragoza, Valencia, y otras patrias de la presumpcion donde se estudia para ignorar, no para áprender, donde recide la terquedad, y el amor á su propio parecer; los Catedraticos enseñan lo que no saben y los discipulos aprenden lo que debieran ignorar; las ciencias se fundan en una razon Filosofica Aristotelica, aunque dice se adiestra y sutiliza el ingenio en un caos de Leyes

y en un Diccionario de sentencias. La Teologia se estudia por principios de temor, no de razon, dividida en vandos tomistas, suaritas y escotistas, que estan en viva guerra, para desacreditarse mutuamente que no son meras disputas de escuelas, sino de rencores de enemistades, que impiden la sociedad, y vida civil; en las aulas, y patios, aquel tiene mas razon ,que fortalecido los pulmones la de mayor vigor con el estudio de sus voces; no hay quien entienda à los Profesores de Lenguas Griega y Hebrea y esto les satisface: La ciencia se quenta por los grados de Universidades, no por los de aplicacion y conocimiento y son tan respetables, que un Bachiller, un Doctor &c. tienen jurisdiccion en sus pretenciones y pretenden aplausos de su ciencia, con solo su grado, que adquirieron despues de muchos años de templar Gui-

tarras, fumar cigarros, y cortejos: el número de estos aplicados ignorantes, es limitado; cuya mayor parte se desvia à este oficio, para vivir con la esperanza de los grandes ascensos de su carrera, y sin proporcion, ni talentos para ello, siendo mas utiles en el campo, cuya ancencia llora el Labrador por falta de Obreros, à quien acompañan el Artesano, la Milicia y la Patria, penetrados del mas vivo sentimiento, las verdaderas ciencias desacreditadas del mal trato de esta Universidades.

La Fisica esperimental, llora su desprecio, y destierro: Descartes y Carpenio fugitivos de estas Escuelas, van á otros Payses, que los reciben y agasajan su merito y distincion Euclides y Bolffio modernos Matematicos, los han desterrado sin limitacion del tiempo: La historia, á penas es conocida por su nombre y la

que con apocrifo título nonbran, abrazan por estar reducida á Novelas.

Pocos saben la de la Patria, y asi ninguno se entiende á la general; ignoran su origen, y la razon, por que obedecen al Rey, que les manda, pues no falta, quien diga con autorizada palabra que Fernando VI. es hijo de Felipe IV.

La Astrologia y Astronomia se Emplea en componer pronosticos, de cuyos nombres se valen estos socaliñas ignorantes. que determinando el "Purga, Sangra, y Siembra,, recojen crecidisima cosecha, para sus bolsillos, con afectada conciencia, que les conocen, y abuso de la ignorancia pública.

SESTA.

La Medicina, ciencia de las mas obscuras. y que prebiene de principio soli

dos, cuyos mayores aciertos proceden de la esperiencia, y observacion se haya formalizada por Medicos, que graduados mediante el interes, viven de su ignorancia à costa de los parientes sugetos à la tirana ley de sus desaciertos. Las dos vasas fundamentales son la Purga, y la Saugria, cuyo frecuente uso arruina la salud, y dilata las curaciones, de las que pende su mayor ganancia: para graduarse en esta ciencia, se requiere mucha ignorancia, y dinero, con que probarla, y seguir los aforismos regulares de sus compañeros, por que el que yeba contrario metodo, es degradado, aunque sean mayores sus aciertos.



N. 9°.



SEPTIMA.

Los Boticarios, y Hebolarios, son monederos falsos, y Ladrones conocidos, que venden sus drogas á peso de oro, y las bautizan con nombres singulares, y estraños; su union, y dependencia con los Medicos, es grande por que los intereses son mutuos: aquellos dilatando la dolencia, y estos coadyubando con la multiplicidad de sus Drogas cuyo precio lo graduan ellos mismos.

La Cirugia, aunque sus principios son mas solidos, los hacen tambien dudosos por el interes, que resulta de ellos, ambas pudieran ser mas faciles en sus operaciones, sino segraduaran con tanta facilidad en ellos, y se establecieran Academias, como se ejecuta en los Paises

Esterangeros, que son Tribunales rigidos de la ignorancia. No obstante todas estas razones, mando, se continue, como hasta aqui, por que las enfermedades arraigadas no tienen curacion.

OCTAVA.

La Arquitectura, que adorna las ciudades ilustra los Reynos, y dá comodidad á sus habitantes, y consagra y eterniza sus desvelos en los templos, vive escondida, por que no hay quien la busque. Si algunos edificios se conservan en España, dignos de su atencion, son apreciables restos de la antiguedad, que aberguenza nuestro descuido Si algun ampiteatro, otra obra publica de los Romanos existe la deshacen, para emplearlo en Chozas, y á esto llaman aprovechar las Piedras y lo permiten los Magistrados, por que su conocimiento no es mayor que el del vulgo: baste decir, que la Arquitectura es como el Ave-Fenix, que todos hablan de ella, y ninguno la conoce.

NOVENA.

Las Artes, que facilitan á los pueblos lo comodo y decente, apenas hay quien se dedique a su conocimiento descubrimiento y perseccion, envilecidas y arruinadas por la ignorancia no les queda mas consuelo, que el acordarse de las glorias, aplausos, y aprecios que de ellos hacen los Estrangeros! que las reciben, y hospendan con la distincion, que merece su utilidad. En fin haviendo esparcido mi vista en la extencion de mis reynos, los miro sugetos al infame jugo de la ignoransia, madro de la presumpcion, y de la pereza. El interes, y codicia quebrando los limites de lo justo, y honesto; y atropellando la innocente pobreza de mis vasallos, justifican su iniquo proceder, con la posesion, que gozan de largos siglos en sus tropelias: el gobierno destituido de aquel presioso moral bien pùblico, que costituye los reynos respetables á sus enemigos sus poblaciones florecientes: sus habitantes felices, y la abundancia y riqueza del comercio, nerbio de las [illegible].

quias la hacienda exausta, por mas que reciba los innumerables caudales (bañados con la sangre del infeliz Labrador) que apenas entraron quando se cousumieron, sin que reduñde en beneficio del vasallo, que los contribuyó.

Estas razones me movieron para disponer dè mis bienes, antes, que me sorprenda la futal hora que me amenaza el último suspiro Mis vecinos, que conocen el ultimo estado de mi salud, me desprecian abatida. y fundan sus felicidades donde yo lloro mi desgracia, la lozania y robustez, que prometia mi corpulencia desaparecio, quedando solamente la armazou de mis huesos, y la piel cadaber animando, cuyas operaciones son puramente maquinales, sin objeto alguno, y asi desengañada de lo que soy, y desesperanzada de lo que pudiera ser (tormento que mas agraba mis males) y arguyendo mi corta duracion por mi debilidad, suplicos desde ahora a todas las potencias de la Europa, asistan personalmente á mis Funerales, y conparticularidad la Inglaterra, en quien deposito un Ve[illegible]con para prueba de mi afecto.

Las entrañas en Paris, y consumido mi cuerpo en las voraces llamas de una Pira, se repartan las cenizas en todas las Còrtes de Europa, en testimonio eficaz del aprecio que hago de todas; y para que la vengatiba muerte no se precie de ejecutar en mi su tirano dominio y al mismo tiempo, para dar fin á tan dilatados males. viendo oprimida mi ignorancia, violentada misencillez, y perdida mi salud; tomaré venganza, con mis propias manos, abreviandome la vida violentamente á ejemplo de la casta Lucrecia que castigò en su persona la violenta culpa de Tarquino.

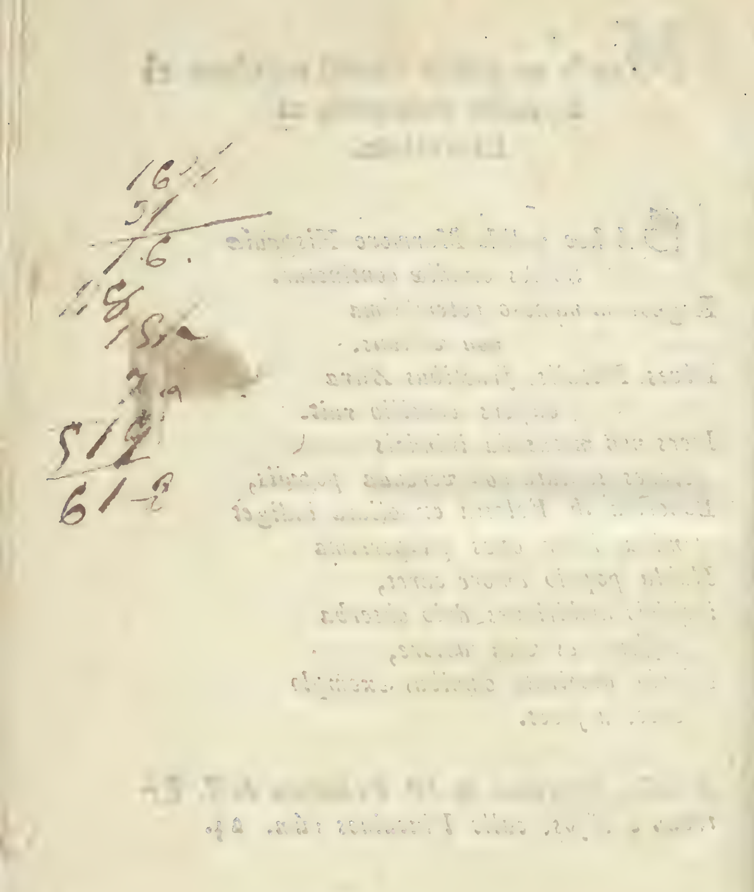
FIN

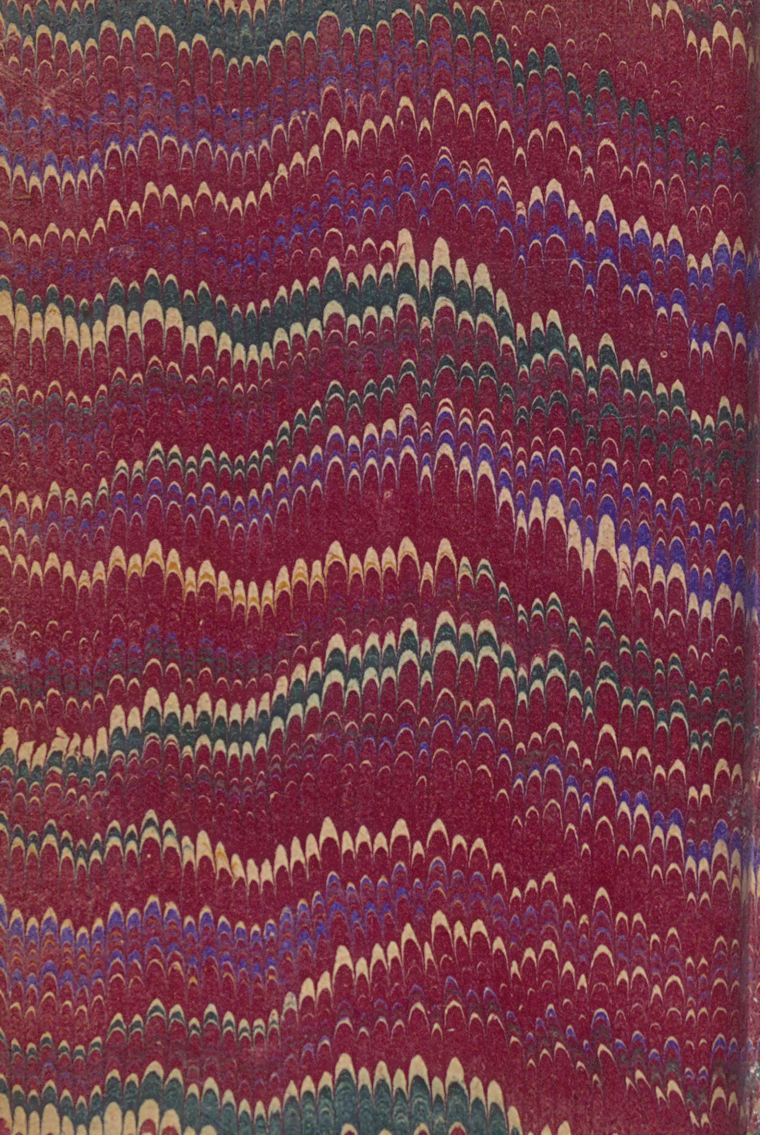


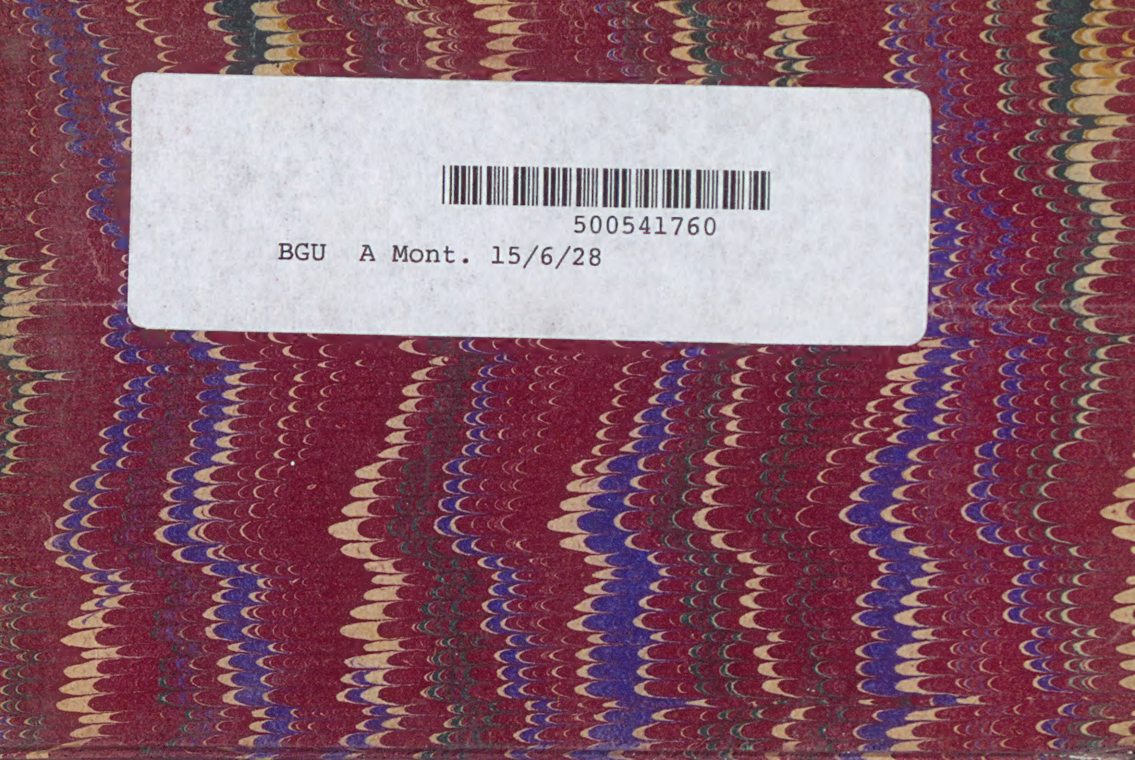
Mando se ponga en mi sepulcro el Epitafio siguiente, al Eternitate.

Sub hoc gelido Marmore Hispauiæ
tristes exudiœ continetur.
Regnorum numero potentisima
non viribus.
Dives Metalis, fructibus Altra
oxpors consilio ruit.
Iners non metuenda inimieis
Astraes sublata non verenda populis,
Bonorum ab Eclesia expoliata indiget
midas inter opes pauperrima
Nabla populo amore caret,
insidris ambitiones dolo obserba
Affcta, es vita dolore,
solatio destituta omnibus exemplo
succida jacet.

Sevilla, Imprenta de D.ª *Francisca de* P. *Esteban é hijos. calle Vizcainos núm.* 24.






500541760
BGU A Mont. 15/6/28


STAMENTO
E HIZO
SPAÑA
L AÑO
E 1740
ONT. 15
5 / 28


colorchecker CLASSIC
calibrite
mm